

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 31 DE MAYO DE 1954

Nº 12.381

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 332 de 15 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 16 y 17 de 1 de Febrero de 1954, por las cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N.º 571 de 17 de Octubre de 1953, por el cual se reconoce una viudez.

Resoluciones Nos. 572 de 14 y 573 de 15 de Octubre de 1953, por las cuales se conceden permisos de importación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N.º 284 de 4 de Diciembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N.º 286 de 7 de Diciembre de 1953, por el cual se nombra un delegado.

Decreto N.º 290 de 7 de Diciembre de 1953, por el cual se extienden unas facultades diplomáticas.

Resolución N.º 1297-M de 15 de Septiembre de 1953, por la cual se declara la ciudad de Panamá por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 450 y 451 de 5 de Octubre de 1953, por los cuales se abren unos créditos extraordinarios.

Decreto N.º 452 de 5 de Octubre de 1953, por el cual se abre crédito suplemental.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 460 y 461 de 17 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 221 y 222 de 14 de Octubre de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

Resolución N.º 323 de 14 de Octubre de 1953, por la cual se suspende unas muestras.

Resolución N.º 324 de 14 de Octubre de 1953, por la cual se corrige una resolución.

Secretaría del Ministerio

Resolución N.º 58 de 19 de Marzo de 1954, por el cual se asigna unas funciones.

Resolución N.º 57 de 19 de Marzo de 1954, por el cual se modifica un permiso.

Resolución N.º 58 de 19 de Marzo de 1954, por el cual se concede aulas a una escuela.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 531 y 535 de 8 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N.º 117 de 10 de 8 de Septiembre de 1953, por la cual se concede una licencia.

Banco de Navegación

Resoluciones Nos. 14-N, 15-N de 1, 16-N de 2, 17-N de 3, 18-N de 4, 19-N de 5, 20-N de 6, 21-N de 7, 22-N de 8 de Enero de 1954, por las cuales se conceden permisos de importación.

Contrato N.º 120 de 14 de Agosto de 1953, celebrado entre la Nación y el Dr. Carlos Umbel Camacho.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución N.º 23 de 8 de Abril de 1954, por la cual se prohíbe la importación de unos productos.

Resolución N.º 26 de 15 de Abril de 1954, por la cual se prohíbe la importación de café.

Avises y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 332

(DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Ana T. Castellar, Oficial de Sexta Categoría en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Raquel de Vélez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL

NO SE AVOCAN UNOS CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá—Órgano Ejecutivo Nacional—Departamento de Gobierno y Justicia.

cia.—Resolución número 16.—Panamá, 4 de Febrero de 1954.

Por medio de la Resolución N.º 326 de 10 de Octubre de 1953, el Corregidor de Santa Ana impuso noventa días de arresto a Bernardo Villegas, de 44 de años de edad, soltero, mecánico, residente en la casa N.º 23 de la Avenida Ancón de esta ciudad, como responsable de lesiones inferidas a Felicia Mendoza Vida, de Nobal, que le causaron una incapacidad menor de diez días.

El Alcalde de Panamá conoció del caso en segunda instancia y como quiera que el sindicato aceptó la responsabilidad del hecho imputado, pero acreditó que no es reincidente en este género de infracciones, el Alcalde reformó el fallo recurrido, por medio de la resolución N.º 649, S. J. de 26 de Octubre de 1953, en el sentido de disminuir a treinta días de arresto la pena impuesta al recurrente.

Como quiera que esta pena es el minimum señalado por el artículo 157 del Código Administrativo, subrogado por el artículo 1º de la Ley 71 de 1953, es innecesaria la revisión de este fallo, y por lo tanto.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le concede el artículo 1730 del Código Administrativo.

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.



RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 17.—Panamá, 4 de Febrero de 1954.

Ricardo Vega, panameño, soltero y portador de la cédula de identidad personal N° 47-8451, y Pacífico Vergara, panameño, soltero, de 18 años de edad, sin oficio y con residencia en la calle 19 Oeste de esta ciudad, fueron condenados por el Corregidor del Barrio de Santa Ana, por vagancia a dos años de trabajo en Obras Públicas, el primero, y a un año, el segundo.

Ambos sindicados fueron sorprendidos por la Policía Secreta Nacional y no han comprobado nada que justifique los medios lícitos de vivir.

La pena impuesta a Vega se basa en la pésima conducta observada por éste, ya reincidente en la comisión de faltas y delitos probada por el historial policivo Certificado por la Policía Secreta Nacional.

Con motivo de apelación interpuesta por Vega, el Alcalde de Panamá, conoció del negocio en segunda instancia, y confirmó el fallo, por haberse probado el hecho punible y la responsabilidad de su autor y como es innecesaria la revisión solicitada por Ricardo Vega.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo:

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 571

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 571.—Panamá, 13 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer vacaciones a los siguientes ex-empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo:

Stella J. Cardoze, ex-Oficial de 5ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

María O. de Castillo, ex-Oficial de 5ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, dos (2) meses.

Victor D. Moreno, ex-Chofer de 4ª Categoría, en la Administración, de Correos de Panamá, quince (15) días.

Mitzela Castillo, ex-Telefonista de 3ª Categoría, en Gualaca, un (1) mes.

Sara Peña, ex-Oficial de 5ª Categoría, en la Administración de Correos de David, dos (2) meses.

Martina Barragán L., ex-Telefonista de 7ª Categoría, en El Roble, dos (2) meses.

Carmen de la Cruz, ex-Telegrafista de 5ª Categoría, en La Chorrera, dos (2) meses.

José Carrasco, ex-Carpintero de 2ª Categoría, en David, dos (2) meses.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 572

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 572.—Panamá, 14 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Oduber, Gerente de la "Cía América, S. A.," de conformidad con los artículos 4º y 5º del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país:

150 cajas de pólvora FF en cajas de 25 lbs. c u
200 cajas de pólvora FFF en cajas de 25 lbs. c u
300 cajas de dinamita de 60' en cajas de 50 lbs c u

Este permiso ha sido concedido bajo concepto favorable de la oficina de Seguridad expresado en la Resolución N° 34 del 9 de Octubre del presente, y tan pronto lleguen al país dichos artículos, serán depositados en el polvorín, donde serán entregados al interesado mediante presentación del permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 573

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 573.—Panamá, 15 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan Halphen Valdés, en representación de la "Provedora Chiricana, de Halphen y Cía", de conformidad con los artículos

10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país, los siguientes artículos:

- 4.000 cartuchos calibre 12
- 3.000 cartuchos calibre 16
- 2.500 cartuchos calibre 20
- 1.000 cartuchos calibre 28
- 1.000 cartuchos calibre 410
- 20.000 balitas calibre 22 cortas
- 20.000 balitas calibre 22 largas
- 20.000 balitas calibre 22 extra-largas.

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados por partidas a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, a medida que los vayan vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandon.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 388
(DE 4 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Johannes Schwbe, Cónsul General ad honorem de Panamá en Wiesbaden, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 389
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá a la inauguración del Hospital de Maternidad de San Salvador, El Salvador.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Rolando Rodríguez Dávila, Delegado ad-honorem de Panamá para que asista a la inauguración del Hospital de Maternidad de San Salvador, El Salvador, que se efectuará el día 12 de Diciembre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

EXTIENDENSE UNAS FUNCIONES DIPLOMATICAS

DECRETO NUMERO 390
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se extienden unas funciones, diplomáticas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Extiéndense las funciones del señor Capitán Luis Carlos Díaz Duque, Agregado Militar ad honorem de la Embajada de Panamá en Chile a la Embajada de Panamá en Buenos Aires, Argentina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑA POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1297-M

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1297-M.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

La señorita Norma Eliza Lazarus Holt, hija de Steward Charles Lazarus y de Elma Hillary Holt, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 8 de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 19 de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y conservan, además, que están incorporados a la vida nacional y materialmente a la vida nacional."

En apoyo de su solicitud, la señorita Norma

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Rolleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Rolleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Eliza Lazarus Holt ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Lazarus nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 6 de Mayo de 1932; y

b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que la señorita Lazarus terminó el Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria en el Colegio "Abel Bravo", de la ciudad de Colón.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Lazarus ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Norma Eliza Lazarus Holt tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**ABRENSE UNOS CREDITOS
EXTRAORDINARIOS**

DECRETO NUMERO 450
(DE 5 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se abre un crédito Extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de este Ministerio, por la suma de B. 24,000.00, para cubrir al Banco Nacional el valor de la finca denominada "Lucha Franco del Norte, ganada por licitación por la nación;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 42 de 28 de Septiembre último, aprobó el crédito explicado;

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordena definitivamente la apertura del crédito extraordinario aprobado.

DECRETA:

Artículo único. — Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B. 24,000.00, así,

Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CAPITULO XVIII

Artículo 445.—Para cubrir al Banco Nacional el valor de la finca denominada "Lucha Franco del Norte", ganada por la Nación en licitación el 22 de Julio de 1953. B. 24,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 451
(DE 5 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se abre un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario imputable al artículo 1149 del Presupuesto de Gastos de aquél Ministerio, por la suma de B. 28,394.51, para cubrir cuentas de vigencias expiradas;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 43 de 28 de Septiembre último aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordena definitivamente la apertura del crédito extraordinario aprobado.

DECRETA:

Artículo único.—Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B. 28,394.51, así:

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CAPITULO XXXIV

Artículo 1149.—Para cubrir cuentas de vigencia expiradas. B. 28,394.51
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 452

(DE 5 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se abre un crédito suplemental imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito suplemental por la suma de B. 5,000.00, para reforzar los artículos 143, 144 y 145 del Presupuesto de Gastos de aquél Ministerio, para la compra de materiales de Dactiloscopia y Fotografía, para pagar el servicio de electricidad y teléfonos y para Comisiones especiales;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 160 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 46 de 29 de Septiembre pasado, aprobó el crédito explicado;

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito suplemental aprobado,

DECRETA:

Artículo único.—Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B. 5,000.00, para reforzar los artículos 143, 144 y 145, así:

Ministerio de Gobierno y Justicia

CAPITULO V

Artículo 143.—Para materiales de Dactiloscopia y Fotografía, hasta	B .	800.00
Artículo 144.—Para pagar el servicio de alquileres, de electricidad y teléfonos		150.00
Artículo 145.—Para comisiones especiales		4,050.00
	B .	5,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 600

(DE 17 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a Apolonio Acosta, Inspector de 3ª Categoría en la Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Amalia Rosas de Ruiz quien ha sido trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 601

(DE 17 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Flora Crismat de Vega, Directora de la Escuela República del Ecuador, en reemplazo de José Bonilla, quien ha sido ascendido.

Artículo segundo: Nómbrase a Emérita de Melo, Asistente de Dirección en la Escuela República de Chile, en reemplazo de Flora Crismat de Vega, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 321

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 321.—Panamá, 14 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Trasladar a Agustina Alemán y a Margarita Puga Ascadoras de Primera Categoría, de la

Escuela República de Venezuela a la de "Gil Colunje".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación.

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 322

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 322.—Panamá, 14 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Trasladar a Hildebrando A. Cedeño S., de Maestro de Grado en la escuela de Los Potreros, Provincia Escolar de Herrera, a Maestro de Educación Física en la escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo Gabriel Torres quien pasó a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación.

C. ARROCHA GRAELL.

SUSPENDESE A UNAS MAESTRAS

RESOLUCION NUMERO 323

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 323.—Panamá, 14 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º—Que las maestras Elvira de Escudero, Lilia H. de Quijada, y Elba H. Rodríguez, de servicio en la Escuela de Lidice, Provincia Escolar de Panamá, han sido denunciadas por la comisión de faltas públicas, que es motivo tildar de escándalos sociales.

2º—Que los cargos aparecen plenamente comprobados en los autos y están comprendidos dentro de lo que establece el Artículo 141 de la Ley 47, Orgánica de Educación.

RESUELVE:

1º—Suspender inmediatamente a las señoras Elvira de Escudero, Lilia H. de Quijada y señorita Elba H. Rodríguez, de sus cargos de maestras de la Escuela Mixta de Lidice, Provincia Escolar de Panamá.

2º—Para los fines de ley comuníquese a las sindicadas lo dispuesto en el Artículo anterior, por intermedio del respectivo Inspector Provincial de Educación.

3º—Désele a las señoras Elvira de Escudero, Lilia H. de Quijada y la señorita Elba H. Ro-

dríguez, las garantías para su defensa, consagradas en la Ley Orgánica de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación.

C. ARROCHA GRAELL.

CORRIGESE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 324

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 324.—Panamá, 14 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Corregir la Resolución N° 297, de 16 de Septiembre de 1953, en el sentido de que se traslade a Rosa Elvira Castañedas, de la Escuela de Chareo Negro de la Provincia Escolar de Veraguas, a la Escuela de Gómez de la Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de matrícula y no a una escuela recién abierta, como dice la Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación.

C. ARROCHA GRAELL.

ASIGNASE UNAS FUNCIONES

RESUELTO NUMERO 86

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 86.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Ministerio de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Resueltos Nos. 33 de 25 de Enero de 1954 y 68 de 24 de Febrero de 1954 se les dió retiro a sus respectivos cargos y se les reconoció licencia por el lapso comprendido entre el 1º de Mayo de 1952 y el 30 de Noviembre de 1953, de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 47 de 26 de Enero de 1951, a los señores Carlos A. Carrión, Santander Tristán, Camilla Martínez, Nicasio A. Vargas y Heriberto A. de Ippolito.

que dichos maestros fueron llamados por el Ministerio de Educación, para que informasen sobre su entrenamiento y laborasen en el planteamiento del Curso de Verano de la Normal "Juan Domínguez Arosemena".

RESUELVE:

Agnar funciones en el Ministerio de Educación en la elaboración de Plan de Estudios del

Instituto de Verano en el Ministerio de Educación a los señores Carlos A. Carrión, Santander Tristán, Camila Martínez, Nicasio A. Vargas y Hercilia A. de Iglesias durante el período comprendido entre el 1º de Diciembre de 1953 y el 19 de Febrero de 1954, cuando deben volver a ocupar sus antiguos cargos, así:

Director de la Escuela de Llano de Piedra, Provincia Escolar de Los Santos; Inspector de la Escuela Normal "J. D. Arosemena"; maestra de grado en la Escuela República de Costa Rica; Director de la Escuela Pedregal de la Provincia Escolar de Panamá y maestra de grado en la Escuela República de Haití, Provincia Escolar de Panamá respectivamente;

Y a los señores Ofelia González, Yola E. Castillo A., Rodolfo Rivera y Enma Maria Jiménez, quienes los reemplazaban darles las gracias por los servicios prestados.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 87

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 87.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Ministerio de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Srta. Urania Edith Vargas Pinilla, ex-Oficial de 3ª Categoría en el Instituto Nacional, solicita de conformidad con las disposiciones vigentes, "se autorice el pago de un mes de vacaciones a que tiene derecho por tener más de 12 meses consecutivos de trabajo en la Universidad Nacional".

Que el Secretario General de la Universidad certifica que la señorita Vargas Pinilla "inició labores en esa Secretaría General el 4 de Septiembre de 1951 y cesó el 15 de Enero de 1953, como Estenógrafa-Mecanógrafa Auxiliar y no hizo uso de vacaciones durante este período".

Que según los Informes Oficiales que reposan en la Sección de Personal, Urania Edith Vargas Pinilla trabajó como Oficial de 3ª Categoría en el Instituto Nacional desde el 15 de Enero de 1953 hasta el 20 de Octubre de 1953:

RESUELVE:

Modificar el Rto. N° 79 de 6 de Marzo, así: Reconocer y pagar a la señorita Urania Edith Vargas Pinilla, ex-Oficial de 3ª Categoría en el Instituto Nacional, un mes de vacaciones por un período de servicio, así: del 21 de Noviembre de 1952 al 14 de Enero de 1953 como del 15 de Enero de 1953 al 20 de Octubre de 1953 como Oficial de Tercera Categoría en el Instituto Nacional.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE AULAS A UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 88

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 88.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Ministerio de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que los señores Tobías Garrido T., Ode-ray Garrido de Icaza y Judith Garrido de Morán han fundado la Escuela Práctica de Comercio "Alejandro Garrido A.";

2º Que dichos señores solicitan al Ministerio de Educación se les facilite el local de la Escuela "Puerto Rico", ubicado en la Carrasquilla para que funcione allí la Escuela Práctica de Comercio "Alejandro Garrido A.";

3º Que dicha escuela ha sido autorizada por la Sección de Educación Particular, pues su programa de estudios llena los requisitos exigidos por este Ministerio.

RESUELVE:

Artículo único: Conceder a la Escuela Práctica de Comercio "Alejandro Garrido A." el uso de seis (6) aulas del edificio de la Escuela Puerto Rico, ubicada en la Carrasquilla y bajo las condiciones establecidas en el Decreto N° 26 de 16 de Enero de 1954.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 554

(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueducto, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alfredo Aguilera, Oficial de 4ª Categoría, en el Acueducto Nacional, en reemplazo de Guillermo M. García, quien renunció.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 555
(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica, en Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor David Ureña, Peón Subalterno de 2ª Categoría, Mantenimiento en Santiago, para llenar vacante.

Artículo segundo: Nómbrase a Tomás Castillo, Peón Subalterno de 1ª Categoría, (Jefe de Brigada), en reemplazo de David Ureña, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 18 de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 115.—Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación N° 1468 C.G. de 26 de Agosto de 1953, el Consejo de Gabinete autorizó la licencia de un (1) año al Dr. Domiciano Broce Jr., Médico Jefe de Sección Asistente de Primera Categoría y a la señorita Catalina Henríquez E., Secretaria de la Dirección Médica del Hospital Psiquiátrico, a fin de que puedan continuar estudios de Post Grado de Psiquiatría en la Universidad de New York y un curso de especialización de Terapéutica ocupacional, respectivamente.

RESUELVE:

Conceder un (1) año de licencia con goce de la mitad del sueldo de acuerdo con autorización de Consejo de Gabinete en virtud de lo que dispone el ordinal 3º del artículo 69 del capítulo 8º del Código Sanitario a las siguientes personas: Dr. Domiciano Broce Jr. y Señorita Catalina Henríquez E., empleados del Hospital Psiquiátrico Nacional, a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 1-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 1-N.—Panamá, 3 de Enero de 1953.

El señor C. G. de Haseth & Cia. S. A., propietario de la farmacia "El Javillo" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Grimault Lassa, de París, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Trescientos (300) frascos de Jarabe Hipofosfito de cal, conteniendo cada frasco de 180 c.c. 0.0184 grms. haciendo un total de 4.92 gramos de Clorhidrato de Morfina. Doscientos (200) frascos de Jarabe Fénico de Vial, conteniendo cada frasco de 299 c.c. 0.03 grms lo que hace un total de 6.00 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas:

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al Sr. C. G. Haseth & Cia S. A., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 2-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2-N.—Panamá, 3 de Enero de 1953.

El señor C. G. de Haseth & Cia. S. A., propietario de la farmacia "El Javillo" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Labs. A. Bailly de París, Francia y para fines exclusivamente me-

dicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Trescientos (350) cincuenta frascos de Pulmoserun Bailly, conteniendo cada frasco de 90 c.c. 0.18 gramos haciendo un total de 63 gramos de Sulfacuayacolato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. G. de Haseth & Cia S. A. permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

ALBERTO E. CALVO S., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 3-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3-N.—Panamá, 5 de Enero de 1953.

El señor Tomás Arias, Presidente de la "Agencia Tomás Arias S. A.", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Endo Products Inc., de E.U.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenta y cuatro (144) frascos de una (1) libra de Jarabe Hycodan, el que contiene un miligramo por cada centímetro cúbico, lo que resulta en cuatrocientos ochenta (480) miligramo por frasco y de un total de sesenta y nueve punto doce gramos (69.12) de Bitartrato de Dihidrocodeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamenta-

rias sobre la materia, se concede al señor Tomás Arias permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

ALBERTO E. CALVO S., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 4-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 4-N.—Panamá, 8 de Enero de 1953.

El señor Chiriquí Land Co., "Hosp. en Almirante", establecida en Bocas del Toro, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Eli Lilly Internacional Corp., de N. Y., E.U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Una botella de 1000 tabletas de 3 gramos (0.2 gm.) cada una que da un total de 200 gramos de Hidroclorato de Papaverina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor V. T. Mals, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

ALBERTO E. CALVO S., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 5-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de

Narcóticos.—Resucito número 5-N.—Panamá, 8 de Enero de 1953.

La Chiriqui Land Co., "Hospital en Almirante" establecido en Bocas del Toro pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Industrial Drug Supplies Inc., de N. Y., E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) frascos de 20 cc de $\frac{1}{4}$ gr. cada cc (.016) que da un total de 1.92 gramos de Sulfato de Morfina (Sol. inyectable).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a la Chiriqui Land Co., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., MD.

El Jefe de Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 6-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resucito número 6-N.—Panamá, 19 de Enero de 1953.

El señor August Newman propietario de la "Farmacia Newman" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa F. Hoffman La Roche de Basilea, Suiza y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cien (100) cajas de 12 ampollas Fantopen e a contiene 0.01 lo que hace un total de 12.00 gramos de Morfina. Tres (3) cajas de 1 onza cada una lo que hace un total de 84 gramos de Cocaína Hidroclórica.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor August Newman permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., MD.

El Jefe de Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 7-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resucito número 7-N.—Panamá, 19 de Enero de 1953.

El señor Tomás Arias propietario de "Agencias Tomás Arias" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Labb, Substantia de Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Mil doscientos (1200) frascos de ciento sesenta y un centímetro cúbicos (161 cc) de Jarabe Ramí, contiene 83 gm por cada cien centímetros cúbicos (100 cc) lo cual hace un total de 160 gramos de Codeína pura.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Tomás Arias permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., MD.

El Jefe de Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 120**

Entre los suscritos, a saber: C. Arrocha Graell, Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el Dr. Carlos Ugalde Camacho, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria de 6ª Categoría para la Brigada Móvil de Los Santos.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defectos de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B. 275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once meses (11) de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día 1º de Junio de 1953, fecha en que se vence el firmado por él en 1952 y que lleva el N° 41-A; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a

las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación.

C. ARROCHA GRAELL,
Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de
Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública.

El Contratista.

Dr. Carlos Ugalde Camacho.

Aprobado:

Henrique Obarrio.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 14 de Agosto de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

C. ARROCHA GRAELL.

Oficina de Regulación de Precios**PROHIBESE LA IMPORTACION DE UNOS PRODUCTOS****RESOLUCION NUMERO 23**

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 23.—Panamá, 8 de Abril de 1954.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que desde hace algún tiempo se ha iniciado en la población de Boquete, Provincia de Chiriquí, una industria de conservas de varias frutas, con especialidad en tresas cultivadas en aquella región:

Que esta Oficina, por razón de las funciones que le señala la Ley que la creó, viene contemplando las posibilidades de desarrollo de esa industria en un plano de mayor producción, y ha podido constatar mediante investigaciones, estudios e inspecciones hechas por el personal de esta Oficina, que ella cuenta con los factores indispensables para un adecuado desenvolvimiento, requiriendo solo la seguridad de la demanda ante la competencia del producto extranjero;

Que la política de esta Oficina propiciar en la

forma que la Ley lo prescribe a las industrias con base en materia prima que puede producirse suficientemente en el país,

RESUELVE:

Primero: Queda desde esta fecha prohibida la importación de todas las preparaciones de fresas en conserva, ya sea en almíbar, jaleas, mermelada, compota o similares.

Segundo: Los fabricantes nacionales no podrán alzar los precios de sus productos de fresa en conserva sin obtener de esta Oficina la autorización previa que les será extendida una vez que se compruebe el valor de sus razones.

Tercero: Para que los pedidos hechos por el comercio con anterioridad a la fecha de esta Resolución puedan introducirse, los interesados deberán presentar a esta Oficina las copias de los respectivos pedidos para su registro que debe efectuarse en fecha no posterior a la del 15 de los corrientes.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

Dr. Carlos E. Mendoza.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement.

PROHIBESE LA IMPORTACION DE CAFE

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 26.—Panamá, 15 de Abril de 1954.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se viene importando al país considerables cantidades de café tostado, molido, y procesado bajo diversas patentes y marcas extranjeras;

Que no obstante estar estos productos fuertemente gravados en nuestro Arancel, la importación de ellos viene siendo cada vez mayor, estableciéndose una competencia más acentuada para el café de producción nacional;

Que por Resolución N° 25 del 17 de los corrientes, esta Oficina ha valorado el café en todo lo alto que nuestra economía puede resistir, con el fin de que se incremente en el país el cultivo del café, y que para asegurar más ese incremento de la producción de café se hace necesario eliminar la competencia que los productos extranjeros de este grano causan al producto nacional.

RESUELVE:

Primero: Prohibese desde esta fecha la importación de café a la República en las diferentes formas que contempla el grupo 36 de nuestro Arancel de Importación, a saber: en cáscara o pergamino; en grano, tostado o molido; en líquido concentrado; y las imitaciones y sustitutos.

Segundo: Los pedidos hechos con anterioridad a la fecha serán autorizados solamente mediante su registro en esta Oficina hasta el día 21 de Abril de 1954.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

Dr. Carlos E. Mendoza.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo que dispone el Art. 777 del Código de Comercio comunico que por escritura pública número 138 de esta misma fecha, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Colón, adquiri a título de compra del Sr. Alejandro Chong, el negocio conocido con el nombre de "Abarrotería Colonense", ubicado en los bajos de la casa N° 8054, de la Calle 10ª, ciudad de Colón.

Colón, Mayo 26 de 1954.

Mario Augusto Howard.
Cédula 47-719

L. 7500
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en la solicitud de autorización judicial para la venta de un bien perteneciente a los menores Harold Rodolph Agodon y Diana Florence Agodon, hecha por su padre Victor Agodon se ha señalado el día 18 de Junio próximo para que dentro de las horas legales se lleve a cabo el remate en pública subasta de la siguiente finca, propiedad de dichos menores:

Finca N° 20.707, inscrita al folio 336, del Tomo 495, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número cincuenta y ocho-trece (58-13) con una superficie de 800 metros cuadrados y que tiene los siguientes linderos y medidas:

Norte, veinte metros y limita con el lote 58-12; Sur, mide 26 metros y limita con la calle 11 en proyecto; Este, mide 10 metros y limita con calle "Q" en proyecto; y Oeste, mide 40 metros y limita con el lote N° 58-14. El mencionado lote se encuentra localizado en la finca número 7754, inscrita en el Registro Público al folio 305 del Tomo 250 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y de propiedad de la Compañía Lefevre, S. A. El valor catastral de la finca es de mil doscientos balboas (B. 1.200.00).

Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos balboas (B. 1.200.00) valor catastral de la finca y será postura admisible la que cubra la base del remate.

Para habilitarse como postor es necesario depositar en el Tribunal previamente, el cinco por ciento de la suma fijada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las ofertas y desde esa hora en adelante, se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicarse el bien en remate provisionalmente al mejor postor.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinilla.

L. 16292
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que se ha fijado el día veintinueve de Junio próximo, para que desde las nueve de la mañana se proceda a la inspección ocular solicitada por el Municipio de Capira para determinar los linderos que demarcan la finca que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, distinguida con el número 5768, al folio 226, del Tomo 120, de la Provincia de Panamá.

Por tanto, se emplaza por este medio a todos los co-lindantes conocidos y desconocidos para que comparezcan al

Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.

Para tal efecto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y en el Juzgado Municipal de Capira.—Panamá, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Victor Fong Lowe, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Mayo veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Victor Fong Lowe, desde el día 4 de Noviembre de 1953, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su padre Victor Fong Pan.

Se **ORDENA:** que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Secretario".

De conformidad con lo que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de Mayo de 1954, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO A. ZURITA,

José A. Carrillo.

L. 10.251

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 34-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M. como apoderado especial del señor Ciro Jaén, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:—Ejerciendo el poder que se me confiere arriba y que acepto, muy atentamente pido a usted, que mediante la tramitación legal, se otorgue a favor del señor Ciro Jaén, título de plena propiedad nacional sobre dos globos de terreno, que posee en el Distrito de Boquerón cultivados de pasto artificial y debidamente cercados, con posesión tranquila y los cuales se describen como sigue: Lote N° 1, con una superficie de 35 Hts. y 2.150 M2., comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte: con Finca de Ciro Jaén; Sur: camino de Ojo de Agua a Tierra; Este: finca de Ciro Jaén y quebrada Balsa; y Oeste: con el Río Chirigagua; Lote N° 2, con una superficie de 20 Hts., comprendida dentro de los linderos siguientes: Norte: Finca de Antonio Anguizola, Felicité Castillo y Diomedes Castillo; Sur: Río Chirigagua y Cirogagua y Ciro Jaén; Este: con Tierra Vda. de Castillo; y Oeste: Río Chirigagua. Para comprobar que estos lotes son adjudicables, que no se susodian intereses de terceros y que cuenta con una posesión tranquila y antigua, además de estar cercados y cubiertos, me

do tomar declaración a los señores Luis A. Sánchez y José María Araúz, vecinos de Bágala, Distrito de Boquerón. Acompaño la documentación en que se apoya esta solicitud. David, Abril 23 de 1954.—(fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en lugar público y de costumbre en este Despacho, Sección de Tierras y Bosques y otro en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, por el término de treinta días y al interesado se le entregan sendas copias para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario local y en la Gaceta Oficial, por una sola vez.

El Gobernador de la Provincia,

F. G. SAGEL,

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 4364

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que Carlos Aguilar, varón, mayor de edad, casado, cédulado 61-859, hablando en su propio nombre y en el de sus menores hijos Anatolio, Aurelio, Elías y Berta Alicia Aguilar; Adán Aguilar, varón, mayor de edad, casado, hablando a su propio nombre y en el de sus menores hijos Marcelino, Victoriana, Trinidad y Elena Aguilar; Mariano Aguilar, varón, mayor de edad, casado, hablando a su propio nombre y Débora Aguilar mujer, mayor de edad, sin cédula, hablando a su nombre y el de su menor hijo Arvelio Aguilar, todos agricultores, naturales del Distrito de Soná, con residencia en El Espino, han solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, que se les adjudique a título en gracia común y pro indiviso el globo de terreno nacional baldío denominado "Espino-Coibita", ubicado en el Distrito de Soná, que tiene una superficie de setenta y ocho hectáreas con novecientos metros cuadrados (78 Hts. 900 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno nacional, Benito Peña, Cornelio Abrego y Arturo Abrego;

Sur: Cordillera Pabón y Antonino Rodríguez;

Este: Terreno nacional, Alejandro Pineda y Camino Coiba-Soná;

Oeste: Terreno Nacional y Cordillera Pabón.

En atención a disposiciones legales, se fija el presente aviso en lugar público de esta Administración Provincial de Tierras, por término de treinta días hábiles, copia del mismo y por igual término será fijada en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná y otra copia será remitida a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se crea con mejores derechos o perjudicado dentro del término los haga valer.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rojas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Modesto Santos, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia, cédulado 61-2326, en su nombre y de sus menores hijos Martín Santos, Andrés Santos, varón, mayor de edad, agricultor, cédulado número 61-4714, a su nombre y el de sus menores hijos Víctor Santos y Cayetano Santos, varón, mayor de edad, jefe de familia, cédulado número 61-4155, hablando a su nombre y el de sus menores hijos Modesto Santos, todos agricultores y naturales de este Distrito de Soná, han solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, que se les adjudique a título en gracia común y pro indiviso el globo de terreno nacional baldío denominado "El Napo", de terreno y su hectáreas con siete mil novecien-

tos metros cuadrados (38 Hts. 7.900 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales y Máximo Cáceres;
Sur: Tierras Nacionales;
Este: Pedro Santos;
Oeste: Fabio Rodríguez.

En atención a disposiciones legales, se fija el presente edicto, en lugar visible del Despacho de esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, por término de treinta días hábiles, otra copia será fijada por igual término en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, y otra será remitida a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que dentro de este término los que se crean con mejores derechos o perjudicados los hagan valer.

El Gobernador Adm. de Tierras,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rojas.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que por medio de memorial el licenciado Marcelino Jaén, abogado de esta localidad con oficina judicial en la Avenida Juan D. Arosemena de esta ciudad y en ejercicio del poder que le ha otorgado el señor Santos Muñoz, solicita a esta Gobernación, se le adjudique a su representado título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y propiedad de Fernando Alegre; Sur, terrenos nacionales y querolada sin nombre; Este, terrenos nacionales y Oeste, camino viejo y Río Antón, con una superficie de cinco hectáreas, nueve mil noventa y cuatro metros cuadrados (5 Hts. 9094 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 460

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Napoleón Arce, panameño, viudo, agricultor, con residencia en El Valle, Distrito de Antón y con cédula de identidad personal N.º 17-8712, solicita por medio de escrito en su propio nombre a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Leon Davila y Humberto Arce; Sur, terrenos Nacionales; Este y Oeste, terrenos nacionales, con una capacidad superficial de seis hectáreas, cinco mil trescientos metros cuadrados (6 Hts. 5300 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en esta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, en

lugar visible y por el término de treinta días hábiles así como copia se le da al interesado para que a sus costas la haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá.

Fijado hoy catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce meridiano.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 462

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Victor Vega, panameño, mayor de edad, cazado, comerciante, y vecino de Penonomé, con cédula de identidad personal número 9-1722, solicita en su propio nombre a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el lugar de Cerro Gordo, comprensión del Distrito de Penonomé, denominado "Loma Gallarda" dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, Río Coclé y camino de Cermeño a Cañaverál; Este, camino de Cermeño a Cañaverál y Oeste, terrenos libres y Callejón, con una capacidad de ochenta y tres hectáreas, dos mil metros cuadrados (83 Hts. 2000 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así copia se le da al interesado para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques de Coclé,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 463

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretaría, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Esteban González Carrión propuesta por el Lic. Marcelino Jaén en representación de Gregoria González, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Febrero veintiséis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por esta circunstancia, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA:** a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Esteban González Carrión desde el día de su defunción ocurrida en Capellanía distrito de Natá, el día siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve. b) Que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija Gregoria González Rodríguez, mujer, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, natural y vecina del distrito de Natá. Y **ORDENA:** c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él. d) Que se fije y publique el edicto emplazatorio ordenado por el artículo 1001 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Victor A. Guardia".

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días y copia de mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad

dad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 459

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 27

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José María Donoso, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, industrial, casado en la vigencia del Código Civil y con cédula de identidad personal N° 60-152, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del lote de terreno denominado "Los Suches N° 2", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de trece hectáreas con siete mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados (13 Hts. 7432 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de Punta Delgadita, Teodoro Alvarez, M. Pérez y camino de Punta Delgadita hasta llegar a C. Duarte;

Sur, Río Cuvivora, Predio de Jose María Goytia, María Goytia y Felipe Virzi;

Este, Felipe Virzi y C. Duarte, y

Oeste, Parte del camino de Punta Delgadita y terreno libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijara en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Mayo de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 1329

(Tercera publicación)

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Garcia, varón, mayor de edad, ganadero, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete de color chotillado, oscuro, cacho congo, sin marca de fuego ni de sangre y de segunda talla, que fue denunciado como bien vacante por el señor Celestino Chávez, por encontrarse vagando en terreno del mismo denunciante, en el caserío de Las Animas, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y en lugares públicos de esta población, por el término de treinta días, al fin de que el que se considere con derecho a este animal lo haga dentro del término legal, de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, después de llenado los trámites correspondientes. Se ordena la publicación de este edicto igualmente en la Gaceta Oficial.

Dado en Atalaya, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde,

INDALECIO VALDES V.

Américo V. de Rios.

La Secretaria,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, cita, llama y emplaza a Randford Gibson, de generales conocidas, para que en el término de doce días más la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a notificarse de la sentencia dictada en la causa que se le sigue por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Sixto Sánchez, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Randford Gibson, de treinta años de edad, soltero, con residencia en el lugar llamado Espuela Doce, del Corregimiento de Changuinola y sin portar cédula de identidad personal, por el delito genérico de homicidio que define y castiga el Capítulo I, del Título XII, del Libro II, del Código Penal y le decreta formal prisión y "Sobresee Provisionalmente" en favor de los inculcados William Agostus Moody y Alejandro Smith (Ordinal 29 del artículo 2137 del Código Judicial).

Consúltese el sobreseimiento decretado con la Honorable Corte Suprema de Justicia

Copíese, y notifíquese

(Fdos. Dario Gonzalez.—Luis A. Carrasco M.—A. V. de Gracia.—Luis Cervantes Diaz, Srio.)

Se advierte al sentenciado que si no se presentare al Tribunal dentro del término de doce días indicado, la sentencia preinserta quedará ejecutoriada para todos los efectos legales.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana, y un ejemplar se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, y otro al Relator de la Corte Suprema de Justicia, como lo dispone el Ordinal 59 del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

El Secretario,

DARIO GONZALEZ.

Luis Cervantes Diaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez del Circuito y su Secretario por este medio,

EMPLAZA:

Por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del presente edicto a Rodrigo Ortiz, de veinte años de edad, panameño, casado, mecánico, quien reside en Media Milla, Administrador de esta jurisdicción y sin cédula de identidad personal y cuya residencia actual se desconoce, para que esté a derecho en el juicio que se le sigue por lesiones personales abierto por auto de fecha 22 de abril último que dice:

"Juizado del Circuito.—Bocas del Toro, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

La recomendación hecha por el señor representante del Ministerio Público es correcta ya que está acreditada la responsabilidad de Ortiz con el dicho del damnificado a fojas 7 y su propia confesión a pagina 8 y 9. Además, está probado el cuerpo del delito con el certificado de fojas 2.

Por ello el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PROCESA criminalmente a Rodrigo Ortiz, panameño, soltero, mecánico, veinte de Administrador, quien dice tener diez y nueve años de edad y sin cédula de identidad personal por infracción de disposiciones del Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, sobre lesiones personales, y le decreta formal prisión.

La audiencia oral de esta causa se señalará oportunamente.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Como Rodrigo Ortiz está prófugo, según consta del expediente, notifíquesele este auto como lo ordena la Ley.

Esta resolución se funda en el artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario (fdo.) L. G. Cruz".

Se le advierte al procesado Rodrigo Ortiz que de no comparecer en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Y como está decretada su prisión se excita por ello a todas las habitantes de la República a que indiquen el paradero de Rodrigo Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede, si sabiéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa de esta disposición a los comprendidos en el artículo 1966 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación al emplazado y en cumplimiento a lo que viene ordenado se expide este edicto hoy seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fijándose en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia se envía, para la publicación, a la Gaceta Oficial.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez del Circuito y su Secretario por este medio.

EMPLAZA:

Por el término de treinta días (30), comenzando de la última publicación de este edicto, a Osvaldo Valdés Sánchez, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, quien fue vecino de Finca Cinco, corregimiento de Changuinola, de la comprensión de este circuito, cuyo paradero actual se ignora, a efecto de que esté a derecho en el que se le sigue por el delito de lesiones personales, abierto por auto-cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, enero veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Como en esta clase de infracciones, comprobado el cuerpo del delito y señalada por el damnificado la persona que lo hirió, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "llama a responder" un juicio criminal a Osvaldo Valdés, de generales conocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal que trata de lesiones personales y le decreta formal prisión.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. La fecha para la audiencia oral de la causa será oportunamente señalada.

Como consta de autos que Valdés se evade de la cárcel notifíquesele esta resolución por edicto, en forma legal.

Este auto se funda en el artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) E. A. Pedreschi G.—(fdo.) L. G. Cruz, Srta."

Se advierte al procesado Osvaldo Valdés Sánchez que de no comparecer en el término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y como está decretada su prisión, se excita a todas las habitantes de la República para que indiquen el paradero de Osvaldo Valdés Sánchez; so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1966 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación al emplazado y en cumplimiento a lo que viene ordenado se expide este edicto hoy seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fijándose en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia se envía, para la publicación, a la Gaceta Oficial.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Tercera publicación)

el presente edicto emplazatorio en lugar público del Juzgado y copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Bocas del Toro, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santa Fé, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Reyes Rodríguez, varón panameño, natural del caserío El Gallo de esta jurisdicción, soltero, agricultor, de 26 años de edad y con cédula de identidad personal N° 58-2077, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto por el cual se abre causa criminal en su contra por el delito de lesiones.

La parte pertinente de dicho auto dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Santa Fé, Mayo tres de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

El día veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, la señora Victorina Rodríguez denunció ante la Corregiduría de El Alto, al ciudadano Reyes Rodríguez de haberle causado el día veintinueve (21) del mismo mes y año, una lesión en el escroto a Francisco Moreno (a) Chico Moreno. Una vez que el Corregidor tuvo este informe, ordenó al Guardia Nacional, Milcíades Rodríguez, la captura del procesado Rodríguez y trasladarlo a la Personería de este Distrito, donde el funcionario de instrucción prosiguió la investigación; terminada la investigación, el referido funcionario trasladó a este Tribunal el expediente para el juzgamiento del procesado Rodríguez.

En el proceso brilla con bastante claridad que Reyes Rodríguez fue la persona que hirió a Francisco Moreno la tarde del veintinueve (21) de Noviembre y ello es lo que da lugar a seguimiento de causa.

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Santa Fé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Reyes Rodríguez, varón, panameño, natural de El Gallo, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal N° 58-2077, por el delito genérico de lesiones personales de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y confirma formal detención provisional.

Se advierte al procesado Reyes Rodríguez que si se presenta al juicio se le oirá y administrará justicia como le corresponde y que de no hacerlo ello se estimará como un indicio grave en su contra y se le nombrará un defensor con quien se seguirá la acción del juicio.

Se excita a las autoridades políticas y judiciales y a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hacen con las excepciones legales.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, como lo ordena la Ley.

Los cinco días disponen las partes para aducir pruebas de no intentar valerse en el debate oral y postoramente, so pena de perder la vista pública oral.

Provea el procesado los medios de su defensa. Envíese la comunicación de rigor, y fíjese el aviso de rigor en los estrados. Derrochese. Artículos 2147, 2327, 2329 etc. del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

Santa Fé, Mayo 10 de 1954.

El Juez,

HERNANDO H. HERNANDEZ.

El Secretario,

Pedro M. Ariza.

(Tercera publicación)